

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 430

Sr. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"DE ENAJENACIÓN DE AREA PUBLICA DE LA URBANIZACION HUAYNA POTOSI 2DA. SECCION DE LA CIUDAD DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA"

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (CMEA) aprueba la siguiente Ley Autonómica Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 158 Par. I núm. 13) Indica "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado"

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 283 dicta "...El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art 251 Par. I, indica "...La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 299 parágrafo II, núm. 13 indica que las competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, y en su numeral 13 de Seguridad Ciudadana.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Art. 339 Par. II indica "...Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por ley..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) núm. 21, modificado por la DISPOSICION FINAL TERCERA de la Ley N° 803/16, que a la vez establece Modificaciones a la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) núm. 28, modificado por la DISPOSICION FINAL TERCERA de la Ley N° 803/16, norma que a la vez establece Modificaciones a la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda.

Que, la Ley N° 803 DE MODIFICACIONES a la LEY N° 247/12 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, en su Art. 2 (MODIFICACIONES) Par. V "...Se modifica el Artículo 15 de la Ley N° 247 (...) con el siguiente texto: Artículo 15 (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PUBLICOS), núm. 2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar la Transferencia de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efectos de cumplimiento de la presente Ley..."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 430
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...2

La Ley N° 803 DE MODIFICACIONES a la LEY N° 247/12 DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, que en su DISPOSICION FINAL TERCERA indica "...Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por Ley N° 733 de 14 de Septiembre de 2015, con el siguiente texto: "Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado (...). Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación..."

Asimismo, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" en su Art. 6, Par. II. Núm. 1. indica que "...La Entidad Territorial es la institucionalidad que administra y gobierna en la jurisdicción de una unidad territorial, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Constitución Política del Estado y la ley..."

Por otro lado la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" en su DISPOSICION TRANSITORIA DECIMA QUINTA indica "...Las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos..."

A su vez, Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su Art. 6 Par. III. indica "...Las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, trabajan de forma interrelacionada y coordinada para la protección de los derechos, libertades y garantías constitucionales, individuales y colectivas en materia de seguridad ciudadana..."

Que, la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su Art. 41, (ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES) Par. I indica "...Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial..."

Que, el Decreto Supremo N° 1436 Reglamento de la Ley N° 264 en su Art. 56 (ADQUISICION Y TRANSFERENCIA) en su Par. II indica "...los bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública adquiridos o en propiedad de la Entidades Territoriales Autónomas serán transferidos a la Policía Boliviana, debidamente saneados..."

Que, el Decreto Supremo N° 1617 Reglamento de La ley N° 264 Art. 2 (MODIFICACIONES) Par. III "...VI. Todos los bienes estarán bajo responsabilidad y control de las Entidades Territoriales Autónomas hasta que se perfeccione la disposición definitiva a través de la transferencia gratuita a la Policía Boliviana..."

Que, mediante LEY MUNICIPAL N° 204 de fecha 23 de Abril de 2015, se declara las Áreas Públicas de la Urbanización Huayna Potosí 2da. Sección, como Propiedad Municipal.

Que, mediante TESTIMONIO N° 1518 de fecha 01 de Diciembre de 2015, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por la Sra. Lic. C. Soledad Chapetón Tancara-Alcaldesa Municipal de la Ciudad de El Alto del GAMEA efectúa la PROTOCOLIZACION DE MINUTA DE REGISTRO DE AREAS PUBLICAS ante NOTARIO DE GOBIERNO Dr. Raúl Mauricio Paccieri Guachalla.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 430
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

Que, mediante Informe DOTCAU/UAT/MAT/664/2016 de fecha 30 de Septiembre de 2016 la Arq. María Edelmira Alcoveza Torrez-Unidad de Administración Territorial del GAMEA realiza el TRAMITE DE VISADO DE PLANO Y CERTIFICACION PARA DD.RR.

Que, en fecha 24 de Octubre de 2016 el Dr. Henry N. Navarro Vera-Asesor Jurídico Técnico DATC-UAT GAMEA, emite CERTIFICACION de Transferencia según Folio Real N° 2.01.4.01.0217250 a favor de la Policía Boliviana.

Que, mediante Informe Cite: DGAL/UDRBDM/PMM/002/2017 de fecha 18 de Abril de 2017 emitido por la Abog. Patricia E. Mendoza Murillo-Jefa Unidad de Defensa y Reg. de Bienes de Dominio Municipal del GAMEA, referente a "...Informe Técnico-Legal para la Elaboración de Proyecto Ley de Enajenación de predio - (Distrito Policial N°5) Urbanización Huayna Potosí 2da. Sección...", donde señala que el área de equipamiento del DP-5 se halla en la Urbanización Huayna Potosí 2da. Sección de la ciudad de EL Alto con una superficie de 11.312,19 M2 y que en mérito a la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana corresponde a la Alcaldesa del Municipio de El Alto presentar ante el Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de bienes de dominio público Municipal y una vez promulgada, remitirla a la Asamblea legislativa Plurinacional. El informe de referencia indica que el inmueble de referencia cuenta con registro de derecho propietario municipal de las áreas de equipamiento de la Urbanización Huayna Potosí 2da. Sección inscrita mediante Ley Municipal N° 204/15 bajo Matricula N° 2.01.4.01.0217250 con una superficie total de 219.694,13 M2 correspondiente a las Áreas Públicas; asimismo, indicá en la parte conclusiva "...Se emite el respectivo Visado y Certificación de Plano en favor de la Policía Boliviana, para de esta forma viabilizar la respectiva transferencia (...) se concluye que por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA se proceda a la elaboración del correspondiente proyecto de ley de enajenación de predio...".



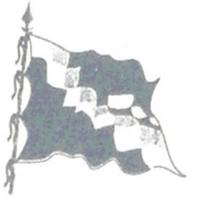
Que, mediante Nota CITE: Of. Nro. 244 de fecha 26 de Mayo de 2017 el Chl. DESP Julio William Cordero Alborta-Comandante Policial El Alto, solicita la Transferencia Gratuita a favor de la Policía Boliviana el Derecho Propietario del Distrito Policial N° 5 de la Ciudad de El Alto; a nota de referencia adjunta el Informe N° 24/17 elaborado por el Abog. Rene Flores Gutiérrez-Asesor Comando Policial El Alto referente a "...INFORME SOBRE LA REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL DISTRITO POLICIAL N° 5...".

Que, mediante nota CITE: GAMEA/DAUJ/0962/2017 de fecha 12 de Julio de 2017, el Cap. (R) Dorian Amín Ulloa Javier -Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA remite a la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA el informe GAMEA/SMSC/064/2017 de fecha 12 de Julio de 2017, emitido por el Sr. German Antenor Mamani Chalco-ABOGADO SMSC-GAMEA referente a "...PROYECTO LEY DE ENAJENACIÓN DE AREA PUBLICA DE LA URBANIZACION HUAYNA POTOSI 2DA SECCION A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA-DISTRITO POLICIAL N° 5 DE LA CIUDAD DE EL ALTO...".

El motivo de la presente Ley Municipal es la transferencia definitiva a título gratuito por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, del área publica de la Urbanización Huayna Potosí 2da. Sección de la ciudad de El Alto a favor de la Policía Boliviana-Distrito Policial N° 5 de la ciudad de El Alto, en cumplimiento de la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura".

Por los motivos expuestos, en el marco de las atribuciones y competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Ley N° 803 DE MODIFICACIONES A LA LEY N° 247/12 DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA, La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Decreto Supremo N° 1436 Reglamento de la Ley N° 264, Decreto Supremo N° 1617 Reglamento de La ley N° 264, Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de EL Alto y disposiciones legales vigentes, conexas y aplicables:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 430
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA LA
LEY MUNICIPAL N°430

“DE ENAJENACIÓN DE AREA PUBLICA DE LA URBANIZACION HUAYNA
POTOSI 2DA. SECCION DE LA CIUDAD DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICIA
BOLIVIANA”

ARTÍCULO 1º.- (OBJETO) Habiéndose considerado la Solicitud de la Alcaldesa Municipal, como el informe Técnico y Legal; la presente Ley tiene como objeto **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE CATEGORIZADO COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO** con una superficie de **11.312,19 M2**, que se desprende de una superficie global de **219.694.13 M2** registrado bajo Matricula Computarizada del Folio Real N° 2.01.4.01.0217250, Asiento A-1, de fecha 09 de Diciembre de 2015, con Código Catastral N° 013-0168-003 ubicado en el Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, Urbanizacion Huayna Potosi 2da. Seccion, entre Av. Imperial y calle Chiuta, a favor de la **“Policía Boliviana; cuyos límites y colindancias son las siguientes:**

AL NORTE	Colinda con la Calle Prolongación Coronilla.
AL SUR	Colinda con la Avenida Imperial.
AL ESTE	Colinda con la Calle Chiuta.
AL OESTE	Colinda con Equipamiento.

ARTICULO 2º.- (DESTINO DEL BIEN INMUEBLE) Se hace constar que la Transferencia a Título Gratuito del bien inmueble señalado a favor de la Policía Boliviana, sera con destino al funcionamiento del **DISTRITO POLICIAL N° 5 DEL MUNICIPIO DE EL ALTO**, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 3º.- (CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA) Con el Objeto de cumplir con lo establecido por el Art. 158 Parágrafo I, numeral 13 y Art. 299 Parágrafo II, numeral 13 de la Constitución Política del Estado, la presente Ley Municipal deberá ser remitida a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia con el objeto de su **Aprobación Constitucional**.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- Esta ley entra en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



Rebecca Cruz Sangalli
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
G.A.M.E.A.



“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 430

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 430 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo
Municipal de El Alto

